

**APRUEBA Y REGULARIZA COMODATO DE
DETECTOR DE VELOCIDAD.**

DECRETO EXENTO N° 004664.-

LA UNIÓN, 08 de junio del 2018

VISTOS:

De acuerdo a la Subsecretaría de Prevención del Delito, la aplicación de la Ley N° 20.965, que permite la creación de Consejos y Planes de Seguridad Pública.

El Decreto Exento N° 007886 del 06 de diciembre del 2016, que designa a Don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, Cédula de Identidad N° _____, Alcalde de la Comuna de La Unión.

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Decreto Exento N° 004698 de fecha 28 de junio del 2017, en que se constituye el Consejo Comunal de Seguridad Pública de La Unión.

Acta del Consejo Comunal de Seguridad Pública de fecha 29 de septiembre del 2017.

Oficio N° 680 de fecha 11 de diciembre del 2017, del Mayor de Carabineros Don Ricardo Javier Gutiérrez Mena, de la Tercera Comisaría de Carabineros La Unión.

Conforme al Acuerdo del Concejo Municipal N° 325 de fecha 07 de febrero del 2018.

DECRETO

1.- APRUEBASE Y REGULARICESE, en todas sus partes, el Comodato entre La Ilustre Municipalidad de La Unión y Carabineros de Chile, en el ámbito de la Prevención y Seguridad del Tránsito, de un Detector de Velocidad, marca Kustom Signals, Modelo Prolaser 4, Número de Serie LF 11069.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE DE LA UNIÓN

ARPS/MDO/LCS/rvz.

DISTRIBUCIÓN:

Carabineros de Chile
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Consejo Comunal de Seguridad Pública
Archivo Correlativo



COMODATO

En La Unión, República de Chile, a 30 de abril de 2018, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.200.800-6, representada legalmente por su alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, por una parte y, por la otra **CARABINEROS DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, RUT 60.505.523-0, representada legalmente para estos efectos por el Jefe del Reten de Puerto Nuevo, dependiente de la Tercera Comisaria de La Unión, Sargento Joaquín Gonzalo Casanova Muñoz, chileno, [redacted] Cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en [redacted] comuna de La Unión, los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Unión es dueña de un DETECTOR DE VELOCIDAD MARCA KUSTOM SIGNALS, MODELO PROLASER 4, NUMERO DE SERIE LF11069, que incluye un maletín de transporte rígido, ocho pilas recargables AA, un cargador de pilas AA, un cable USB, un adaptador 12 volt – USB, un manual operador, una guía rápida de inicio, un CD Software para extracción de datos y dos certificados de calibración.

SEGUNDO: En el marco de las funciones que le corresponden a la Ilustre Municipalidad de La Unión y a Carabineros de Chile, en el ámbito de la prevención y seguridad del tránsito, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Unión, en adelante el **comodante**, representada legalmente por su alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, y conforme al acuerdo numero 325, adoptado por el Concejo Municipal de La Unión, con fecha 07 de Febrero de 2018, viene a dar en **COMODATO** a **CARABINEROS DE CHILE**, para quien acepta, Joaquín Gonzalo Casanova Muñoz, Sargento de Carabineros, Jefe de Reten de Puerto Nuevo, en adelante el **comodatario**, el detector de velocidad singularizado en la clausula anterior, con el objeto que dicha institución lo use y goce en forma gratuita.

TERCERO: La vigencia del presente contrato de comodato será hasta el 05 de diciembre de 2020, fecha en la cual deberá ser restituido por el comodatario al comodante, el bien singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: El comodatario responderá de cualquier daño, que por su hecho o culpa, o de alguno de sus funcionarios sufriese el bien dado en comodato, asumiendo el costo de las reparaciones que fuese necesario realizar y, se compromete a utilizar el bien dado en comodato exclusivamente por funcionarios de su institución, en materias propias del control de tránsito público y dentro de los límites geopolíticos de la comuna de La Unión.

Así mismo, queda expresamente prohibido al comodatario, ceder o transferir a cualquier título el presente comodato, o ceder el todo o parte del uso del bien material de este contrato, ni arrendarlo, prometerlo vender, o realizar cualquier acto que ponga en riesgo o le haga perder el uso y goce, o que atente contra la nuda propiedad del comodante.

La presente cláusula tiene carácter de esencial, por lo que en caso de incumplimiento, se faculta al comodante a ponerle término ipso facto al presente contrato, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del comodatario.

QUINTO: El comodante, en consideración a los fines que persigue el presente convenio, se compromete a efectuar a su costa la mantención del bien dado en comodato, singularizado en la cláusula primera de este contrato.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de Carabineros de Chile y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

En comprobante y previa lectura firman:



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

SARGENTO JOAQUÍN CASANOVA MUÑOZ
P.P. CARABINEROS DE CHILE